



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE MOQUEGUA
UGEL MARISCAL NIETO
CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVA GRUPO ITEP
AUTORIZADO POR RDR N° 1005**

REGLAMENTO INTERNO

CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVA GRUPO ITEP

2024-2026



GUIA GENERAL

Introducción

Visión – Misión – Valores – Cultura Organizacional

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Objeto

Propósito

Objetivos

Base Legal

Alcances del Reglamento Institucional

CAPÍTULO II

Creación

Licenciamiento

CAPÍTULO III

Autonomía

Articulación con Instituciones de Educación Superior y Educación Básica. Convenios de Cooperación Interinstitucional e Internacional

TÍTULO II DESARROLLO EDUCATIVO

CAPÍTULO I

Admisión

CAPÍTULO II

Matrícula

Reserva de Matrícula

Licencia de Estudios

Reincorporación Retiro

de Periodo Retiro

Definitivo Abandono

Régimen de pensiones

CAPÍTULO III

Convalidación

Traslado

CAPÍTULO IV

Programas de Estudio Plan

de Estudio

Perfil Profesional

Modalidades de Servicio

Evaluaciones

Sistema de Calificación



Régimen Académico
Educación Continua

CAPÍTULO V

Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo

CAPÍTULO VI

Certificado Modular

Título Técnico de ciclo Medio

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN DE GOBIERNO

CAPÍTULO I

Documentos de Gestión
Informe de Gestión Anual

CAPÍTULO II

Organización

CAPÍTULO III

Derechos del Personal Docente
Deberes del Personal Docente
Derechos de los Colaboradores
Deberes de los Colaboradores

CAPÍTULO IV

Derechos de los Estudiantes
Deberes de los Estudiantes
Estímulos a los Estudiantes
Normas Disciplinarias a los Estudiantes Normas de
Protección a los Estudiantes



INTRODUCCIÓN

Somos un CENTRO DE EDUCACION TÉCNICO PRODUCTIVA que aspira preparar a sus estudiantes para ser profesionales en el más alto nivel técnico, capaces de competir en el exigente mercado de hoy. Formamos parte de la organización GRUPO ITEP S.A.C., que representa una formación de calidad para los egresados de nuestra Institución en condiciones favorables.

En el CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVA GRUPO ITEP SAC, abreviado CETPRO GRUPO ITEP, es una institución educativa de gestión privada, de la segunda etapa del sistema educativo y se rige por lo dispuesto por la normativa legal vigente.

El CETPRO GRUPO ITEP de Moquegua brinda servicio educativo, gestionando el adecuado desarrollo de la gestión institucional, administrativa y pedagógica, a fin de generar condiciones para la formación integral de los estudiantes a través de un servicio educativo de calidad y de mejora continua

El presente reglamento es aplicativo a toda la institución.

VISIÓN – MISIÓN – VALORES – CULTURA ORGANIZACIONAL

VISIÓN

Aspiramos a ser, dentro de los próximos tres años, líderes en la formación de profesionales técnicos emprendedores, comprometidos con la sostenibilidad, motivados a investigar, con valores, que enfrentan con éxito las exigencias de un mundo globalizado.

MISIÓN

Somos una institución que forma técnicos de ciclo medio emprendedores, altamente empleables, con visión global basado en un modelo de formación por competencias profesionales y valores, contribuyendo al desarrollo nacional a través de la investigación y la responsabilidad social y ambiental.

VALORES

- Honestidad
- Orden
- Responsabilidad
- Solidaridad
- Tolerancia

CULTURA ORGANIZACIONAL

- Eficiencia
- Pasión
- Servicio
- Respeto
- Lealtad
- Compromiso



MARCO NORMATIVO

La organización, conducción y el funcionamiento del CETPRO GRUPO ITEP, está amparado por los dispositivos legales vigentes, siguientes:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 28044 Ley General de Educación y Reglamento D.S. N° 011-2012-ED.
- c) Ley N°29973, Ley General de la persona con discapacidad.
- d) Ley N°27806, Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública.
- e) Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- f) Ley N°29600, Ley que fomenta la reinserción escolar por embarazo.
- g) Decreto supremo No. 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley No. 28044, Ley General de Educación.
- h) Decreto supremo No. 007-2005-TR que aprueba el Reglamento de la Ley No. 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- i) Decreto Supremo N° 014-2021-MINEDU - Plan Nacional de Emergencia del Sistema Educativo Peruano.
- j) Decreto Supremo N° 012-2021-MINEDU. Que crea el Marco Nacional de Cualificaciones del Perú - MNCP y la comisión multisectorial de naturaleza permanente denominada “Comisión Nacional para el seguimiento a la implementación del Marco Nacional de Cualificaciones del Perú - MNCP”.
- k) Decreto Supremo N° 028-2007-ED, que aprueba el Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Públicas.
- l) Decreto Supremo N°001-2006-ED, que aprueba el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e innovaciones para la Competitividad y Desarrollo Humano.
- m) Resolución Ministerial N° 553-2018-MINEDU. Aprueba norma técnica que regula el procedimiento administrativo disciplinario establecido en la Ley N° 30512.
- n) Resolución Viceministerial N° 037-2022-MINEDU. “Orientaciones para la implementación del retorno progresivo a la presencialidad y/o semi presencialidad del servicio educativo en los centros de educación técnico – productiva e Centro de Educacion Tecnico Productiva GRUPO ITEP y escuelas de educación superior, en el marco de la emergencia sanitaria por la Covid-19”.
- o) Resolución Viceministerial No.176-2021 MINEDU que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones que regulan la transitabilidad entre las instituciones educativas de Educación Básica, **Técnico-Productiva** y Superior Tecnológica”.
- p) Resolución Viceministerial N° 177-2021-MINEDU: norma técnica denominado Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Centro de Educación Técnico Productiva GRUPO ITEP y Escuelas de Educación Superior.

San Francisco, abril del 2024



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, PROPÓSITO, OBJETIVOS, BASE LEGAL Y ALCANCES DEL REGLAMENTO INSTITUCIONAL

Artículo 1: Objeto

El presente Reglamento Institucional es el documento normativo que establece la naturaleza, estructura y funciones, para los diferentes actores de la comunidad educativa y establece los procedimientos enmarcados en la visión y misión del CETPRO GRUPO ITEP.

El Reglamento Institucional es un documento que tiene por objeto normar la organización, conducción y funcionamiento del CETPRO GRUPO ITEP. en lo concerniente al régimen académico, de gobierno, administración y economía, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Educación N° 28044.

El presente Reglamento, cuando se refiera al CENTRO DE EDUCACION TÉCNICO PRODUCTIVO GRUPO ITEP, lo mencionará como – CETPRO GRUPO ITEP.

Artículo 2: Propósito

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Institucional son de alcance y cumplimiento obligatorio del personal directivo, jerárquico, docente, administrativo, estudiantes y egresados del CETPRO GRUPO ITEP, y por quienes directa e indirectamente se vinculan con el quehacer de esta Institución.

Este Reglamento Institucional tiene por finalidad garantizar, integrar, ordenar y regular el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley y normas vigentes que permitan garantizar el servicio a la comunidad educativa.

Artículo 3: Objetivos

- Asegurar el logro de las metas y objetivos específicos propuestos por el CETPRO GRUPO ITEP.
- Garantizar el funcionamiento orgánico y articulado de los diferentes estamentos que conforman el CETPRO GRUPO ITEP.
- Mantener las condiciones básicas de calidad y todas las normas que se desprenden de la Ley N° 30512.
- Cumplir las programaciones académicas en el plazo previamente establecido.

Artículo 4: Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley No 28044, Ley General de Educación.

Artículo 5: Alcances del Reglamento Institucional

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Institucional son de alcance y cumplimiento obligatorio para estudiantes, docentes, administrativos y directivos del CETPRO GRUPO ITEP.



CAPÍTULO II

CREACIÓN Y LICENCIAMIENTO

Artículo 6: Creación

El CETPRO GRUPO ITEP fue autorizado a ofrecer el servicio educativo mediante Resolución Directoral Regional N° 1005 del 13 de setiembre del 2013.

Artículo 7: Licenciamiento

El CETPRO GRUPO ITEP no se encuentra en trámite de licenciamiento aun debido a que el MINEDU aun no publica los lineamientos de las CBC (condiciones básicas de calidad) y el cronograma respectivo.

CAPÍTULO III

AUTONOMÍA, ARTICULACIÓN CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN BÁSICA, COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Artículo 8: Autonomía

El CETPRO GRUPO ITEP. es una institución privada que goza de autonomía administrativa, académica y económica, de acuerdo con Ley. La autonomía no lo exime de la obligación de cumplir con las normas del sector, de la supervisión del MINEDU (UGEL Mariscal Nieto) y otras entidades competentes, de las sanciones que correspondan ni de las responsabilidades que se generen.

Artículo 9: Articulación con Instituciones de Educación Superior y Educación Básica

El CETPRO GRUPO ITEP. se podrá articular entre sí con otros Centro de Educacion Tecnico Productiva GRUPO ITEP y Escuelas de Educación Superior, con instituciones de Educación Básica y con diferentes actores de la sociedad civil, su propio entorno social, económico y cultural, de acuerdo con la Ley General de Educación.

Artículo 10: Convenios de Cooperación Interinstitucionales e Internacionales

El CETPRO GRUPO ITEP. en virtud de la autonomía que goza y de la necesaria articulación con entidades educativas nacionales e internacionales, establecerá a través de convenios de cooperación, diferentes alianzas tendentes a la mejora educativa y beneficios para su personal y estudiantes, así como para las convalidaciones académicas necesarias y suficientes, de conformidad con el grado o nivel de los programas educativos aprobados por el MINEDU.

TÍTULO II

DESARROLLO EDUCATIVO

CAPÍTULO I

ADMISIÓN

Artículo 11: Proceso de Admisión

El CETPRO GRUPO ITEP. organiza el proceso de admisión según la capacidad operativa, para toda aquella persona que hayan reunido los requisitos exigidos.

El ingreso es un acto libre, consciente, voluntario, personal y necesario para postular a una de las vacantes ofrecidas por el CETPRO GRUPO ITEP.

Artículo 12: Número de convocatorias y número de vacantes

El CETPRO GRUPO ITEP. determina el número de convocatorias y vacantes en función a la disponibilidad de



infraestructura y equipamiento, teniendo como premisa el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad en el marco de la normativa vigente

Artículo 13: Modalidades de admisión

El CETPRO GRUPO ITEP. establece sus modalidades de admisión de acuerdo con el Art. 26 del Reglamento de la Ley N° 30512.

El CETPRO GRUPO ITEP. garantiza lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones-PIR, la Ley N° 29600, Ley que fomenta la reinserción escolar por embarazo, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, la Ley N° 29643, Ley que otorga protección al personal con discapacidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, en cuanto sea aplicable, y otras normas según corresponda.

Artículo 14: Especificación y descripción de la Admisión

Las especificaciones y descripción de la Admisión en el CETPRO GRUPO ITEP en relación con la inscripción, evaluación, requisitos, ingreso y demás que comprende el proceso, se regulan y tipifican en la Directiva de Admisión de Postulantes.

Artículo 15: Información Económica

La información económica es brindada al postulante de manera previa y oportuna. Por cada periodo académico los estudiantes deberán pagar una matrícula y un número determinado de cuotas por derechos académicos. Los incrementos en el monto de las cuotas que establezca el CETPRO GRUPO ITEP serán informados antes de finalizar el periodo académico previo y durante la matrícula del periodo en el cual aplica tal incremento.

CAPÍTULO II

MATRÍCULA, RESERVA DE MATRÍCULA, LICENCIA DE ESTUDIOS, REINCORPORACIÓN, RETIRO DE PERIODO, RETIRO DEFINITIVO, ABANDONO Y RÉGIMEN DE PENSIONES

Artículo 16: Matrícula

Se trata de un proceso mediante el cual el estudiante se registra en unidades didácticas que se desarrollan dentro de un periodo académico. Una vez matriculado, en un programa de estudios, se ostenta la condición de estudiante e implica el cumplimiento de obligaciones y deberes señalados en el presente reglamento y en las demás normas y directivas internas del CETPRO GRUPO ITEP.

Las condiciones para la Matrícula en el CETPRO GRUPO ITEP se regulan y tipifican en la Directiva correspondiente.

Artículo 17: Reserva de Matrícula

Se reservará la matrícula a solicitud del ingresante, hasta por 4 periodos académicos consecutivos, luego de los cuales y, en caso de no incorporarse, pierde el derecho de matrícula y la condición de estudiante.

Artículo 18: Licencia de estudios

La licencia de estudios se realizará a solicitud del estudiante, hasta por 4 periodos académicos consecutivos, luego de los cuales y, en caso de no incorporarse, pierde el derecho de matrícula y la condición de estudiante.

Artículo 19: Reincorporación

La reincorporación es un proceso por el cual el ingresante o estudiante retorna al CETPRO GRUPO ITEP una vez concluido su plazo de reserva de matrícula o licencia de estudios. En caso de existir alguna variación en los planes de estudio al momento de la reincorporación, la Oficina de Servicios Académicos - OSAR



informará al estudiante las convalidaciones que sean pertinentes.

Artículo 20: Retiro de Periodo

El retiro de periodo procede hasta un máximo de dos oportunidades durante la permanencia del estudiante en el CETPRO GRUPO ITEP, y solo hasta la fecha indicada en el Calendario Académico.

Debe cancelarse hasta la última cuota emitida a la fecha de la presentación de la solicitud de retiro. Por causa debidamente justificada, el director del CETPRO GRUPO ITEP podrá autorizar el tercer retiro.

Artículo 21: Retiro Definitivo

El retiro definitivo se aplica a solicitud del estudiante y rige a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Debe cancelarse hasta la última cuota emitida a la fecha de presentación de la solicitud de retiro definitivo. Los documentos entregados al ingresar al CETPRO GRUPO ITEP permanecen en el archivo general y no están sujetos a devolución.

Artículo 22: Abandono

Un estudiante será declarado en abandono de estudios si es que acumula 30% o más de inasistencias consecutivas en todas las unidades didácticas del periodo académico matriculado, sin haber solicitado la licencia correspondiente. La condición de abandono de estudios se declara por resolución directoral. Debe cancelarse hasta la última cuota emitida a la fecha de presentación de la solicitud de retiro definitivo. Los documentos entregados al ingresar al CETPRO GRUPO ITEP permanecen en el archivo general y no están sujetos a devolución.

Artículo 23: Régimen de pensiones

El régimen de pensiones para los estudiantes del Centro de Educación Técnico Productiva GRUPO ITEP está compuesto por el pago de la matrícula más un número de cuotas, información que es informada de manera previa y oportuna según las normas de la materia. Los ingresantes, de aceptar tales condiciones, firmarán una carta de compromiso que debe ser entregada en la Plataforma de Atención al Alumno.

CAPÍTULO III

CONVALIDACIÓN Y TRASLADO

Artículo 24: Convalidación

La convalidación es un proceso mediante el cual el CETPRO GRUPO ITEP podrá reconocer las capacidades adquiridas por una persona respecto a una competencia en el ámbito educativo o laboral. El proceso de convalidación reconoce una o más unidades didácticas del plan de estudio o módulos formativos y permite la continuidad de la formación respecto a un determinado plan de estudios.

- La sola convalidación no conduce a la obtención del título o certificación.
- Las convalidaciones son autorizadas por el CETPRO GRUPO ITEP mediante Resolución Directoral.
- Las condiciones para la Convalidación en el CETPRO GRUPO ITEP se regulan y tipifican en la Directiva correspondiente.

Artículo 25: Traslado

El traslado es el proceso mediante el cual los estudiantes que se encuentran matriculados en un programa de estudios solicitan, siempre que hayan culminado por lo menos el primer periodo académico y sujeto a la existencia de las vacantes disponibles, el cambio a otro programa de estudios en el CETPRO GRUPO ITEP (traslado interno) o procedente de otra institución de educación superior (traslado externo).

El traslado es autorizado por el CETPRO GRUPO ITEP mediante Resolución Directoral.

Las condiciones para el Traslado en el CETPRO GRUPO ITEP se regulan y tipifican en la Directiva



correspondiente.

CAPÍTULO IV

PROGRAMAS DE ESTUDIO, PLAN DE ESTUDIO, PERFIL PROFESIONAL, MODALIDADES DE SERVICIO, EVALUACIONES, SISTEMA DE CALIFICACIÓN, RÉGIMEN ACADÉMICO Y EDUCACIÓN CONTINUA

Artículo 26: Programas de Estudio

Los programas de estudios conducen a la obtención de un Título Técnico en la especialidad que se haya matriculado el alumno, de ciclo medio por 2000 horas de capacitación y se implementan mediante planes de estudios desarrollados en periodos académicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley, el presente Reglamento y en los lineamientos académicos generales aprobados por el MINEDU.

Artículo 27: Plan de Estudio

El Plan de Estudio es el documento que desarrolla el Programa de Estudio de cada especialidad, organiza el desarrollo curricular en módulos formativos y unidades didácticas que incluyen capacidades, indicadores de logro y contenidos; asimismo, consigna los créditos, número de horas y los pre- requisitos para su ejecución.

El CETPRO GRUPO ITEP imparte, a través de los Planes de Estudios Modulares, programas de estudio técnico autorizados por el MINEDU, DREMO, UGEL; dichos Planes se contextualizan permanentemente para responder a las necesidades locales, regionales y nacionales, presentes y futuras.

Artículo 28: Componentes de los Planes de Estudio Modulares

En el CETPRO GRUPO ITEP, atendiendo a la formación integral de los estudiantes, los Planes de Estudios están compuestos por:

- a. Competencias Específicas (técnicas).
- b. Competencias para la Empleabilidad.
- c. Experiencias Formativas en Situación Real de Trabajo.

El Plan de Estudio se desarrolla en no menos de dos mil (2000) horas.

Artículo 29: Información de los Planes de Estudio

El CETPRO GRUPO ITEP publica en su página web y en cada medio de acceso público utilizado, los planes de estudios autorizados por el MINEDU atendiendo a la normatividad vigente y por razones de transparencia institucional.

Artículo 30: El Perfil Profesional

El perfil profesional constituye el referente a lograr para satisfacer las demandas del ejercicio profesional en el ámbito laboral. Describe en términos de competencias las capacidades personales, técnicas y sociales que se requieren para desempeñar las funciones propias de la formación con estándares de calidad en condiciones reales de trabajo.

Artículo 31: Modalidad del servicio

La modalidad del servicio brindado por el CETPRO GRUPO ITEP es presencial, realizándose conforme a los lineamientos académicos generales y las condiciones básicas de calidad. En este sentido, el plan de estudios considera las siguientes:

a. Presencial:

Servicio educativo que se brinda en su totalidad con la asistencia física del estudiante al dictado de clases, donde el logro de la competencia se da en la interacción directa entre estudiantes y docentes y los entornos



virtuales sirven de complemento en la formación por caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 32: Modelo Educativo por Competencias

La formación en el CETPRO GRUPO ITEP se organiza para que el estudiante adquiera las competencias mencionadas en el Art. 31 del presente Reglamento y alcance así un óptimo desarrollo personal, técnico y social.

Artículo 33: Evaluación Académica

La evaluación es un proceso integral, permanente y sistemático que permite identificar el nivel de aprendizaje del estudiante en relación con las competencias que debe lograr.

El sistema de evaluación del rendimiento académico establecido por el CETPRO GRUPO ITEP está orientado a medir el logro del desarrollo de competencias y la adquisición de conocimientos en el proceso de enseñanza – aprendizaje del estudiante de acuerdo con las exigencias que plantea cada Programa de Estudios.

Artículo 34: Esquema de Evaluación

El esquema de evaluación se ajusta al modelo pedagógico del CETPRO GRUPO ITEP, el cual está definido por cada unidad didáctica, en el que se detallan las evaluaciones y el porcentaje que corresponden al promedio ponderado de la unidad didáctica. El sistema de evaluación es comunicado por el docente a los estudiantes al igual que los criterios e instrumentos de evaluación. Los rubros del esquema de evaluación son:

a. Evaluación permanente:

Comprende prácticas, controles de lectura, proyectos, trabajos, presentaciones, etc., que pueden ser tanto individuales como grupales. Ésta no es una lista taxativa ni excluyente de otras modalidades o tipos de evaluación. El cálculo del promedio de la evaluación permanente se detalla en el sílabo de la unidad didáctica.

Si el esquema de evaluación contemplara la eliminación de la menor nota, no podrá considerarse como tal la nota desaprobatoria impuesta como consecuencia de la anulación de la evaluación respectiva por plagio.

b. Práctica Rezagada:

Es la evaluación que se aplica al estudiante que no rindió una práctica calificada en la fecha programada. Dicha nota reemplazará solo a una de las prácticas calificadas no rendidas.

c. Examen parcial:

Es la evaluación que se aplica a mitad del periodo académico.

d. Examen final:

Es la evaluación que se aplica al finalizar las clases del periodo académico.

e. Examen Rezagado:

Es la evaluación que se aplica si el estudiante no rindió al examen parcial o final en la fecha programada, cuya nota reemplazará a la del examen no rendido.

f. Examen de Recuperación:

Es la evaluación que rinde el estudiante y cuya nota reemplazará la calificación del examen parcial o la calificación del examen final.

g. Evaluación Extraordinaria:

La evaluación se aplica al estudiante que se reincorpora a sus estudios y tenga pendiente entre una (1) o dos (2) unidades didácticas para culminar el plan de estudios con el que cursó sus estudios, siempre y cuando no hayan transcurrido más de tres (3) años. La nota se registrará en un Acta de Evaluación Extraordinaria.

Excepcionalmente, el esquema de evaluación podrá ser modificado de acuerdo con la naturaleza de la unidad didáctica.

Artículo 35: Sistema de calificación

Se emplea la escala vigesimal, siendo la nota mínima aprobatoria de trece (13) para las unidades didácticas y las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.

Todas las notas de evaluaciones, individuales o grupales, son redondeadas a números enteros.

En tal sentido, una nota con parte decimal igual o mayor que 0,5 será redondeada a la unidad inmediata superior a favor del estudiante; las notas con parte decimal menor que 0,5 se redondean a la unidad inmediata inferior. De la misma manera, los rubros del esquema de evaluación (promedio de evaluación permanente, examen parcial, examen final y la nota final de la unidad didáctica) son redondeados a números enteros. Toda nota con parte decimal igual o mayor que 0,5 será redondeada a la unidad inmediata superior a favor del estudiante; las notas con parte decimal menor que 0,5 se redondean a la unidad inmediata inferior.

Artículo 36: Promedio Ponderado

La nota final de la unidad didáctica es el promedio ponderado de los rubros de evaluación permanente, examen parcial y examen final. Así, se tiene lo siguiente:

a. Promedio Ponderado del Período:

Se obtiene de la sumatoria de los productos parciales obtenidos de la multiplicación de la nota final de cada unidad didáctica cursada en el período por el número de créditos asignado a la misma, dividida entre la cantidad de créditos cursados en el período. Se redondea a dos decimales.

b. Promedio Ponderado Acumulado:

Se obtiene de la sumatoria de los productos parciales obtenidos de la multiplicación de la nota final (aprobatoria o desaprobatoria) de cada unidad didáctica cursada hasta el momento por el número de créditos asignado a la misma, dividida entre la suma total de créditos cursados a lo largo de su permanencia en el Centro de Educación Técnico Productiva GRUPO ITEP, en su programa de estudios vigente. Considera las unidades didácticas llevadas desde el primer período hasta el momento en que se calcula. Se redondea a dos decimales.

Artículo 37: Calendario de Evaluaciones

El calendario de exámenes parciales y finales se publica de manera física y virtual, especificándose fecha, hora y lugar de la realización de estos.

Es deber del estudiante revisar las publicaciones realizadas en los paneles del Centro de Educación Técnico

Productiva GRUPO ITEP y en la plataforma institucional, con la finalidad de tomar conocimiento sobre las fechas y horas de la programación de dichas evaluaciones. Las fechas programadas son inamovibles, salvo decisión del Centro de Educación Técnico Productiva GRUPO ITEP, previa comunicación.

Artículo 38: Disposiciones y consideración sobre el Régimen Académico

Las especificaciones, precisiones y alcances del régimen académico en cuanto a lineamiento metodológicos, diversificación curricular y evaluación se encuentran tipificadas y explicitadas en el Proyecto Curricular Institucional (PCI), así como en las Directivas referidas a Desarrollo y Actualización del Plan de Estudios, Calendario Académico, Elaboración y Gestión de Horarios de Clases, Elaboración y Gestión de Exámenes Escritos, Registro de Notas de Evaluaciones y Exámenes, Planificación y Diseño de Evaluaciones, Rendimiento de Exámenes, Higiene, Limpieza y Seguridad en ambientes de Cocina y Uso y Servicio de Ambientes de Cocina.

Artículo 39: Educación Continua

El programa de Educación Continua, de acuerdo con la Ley, permite la adquisición, actualización, especialización y/o perfeccionamiento de competencias y conducente a la obtención de certificados. El Programa de Educación Continua considera las siguientes especificaciones y características:

- a. Comprende la modalidad presencial, semipresencial o a distancia.
- b. Ofrece: diplomas, cursos, talleres y capacitaciones para empresas.
- c. No interfiere con el normal desarrollo de los programas de estudios.
- d. La denominación de los programas no es igual a otros programas de estudios licenciados.
- e. Los aspectos académicos de los programas de formación continua están regulados en concordancia con las normas que emite el MINEDU.
- f. Se otorgan certificados respectivos a quienes hayan cumplido con los requisitos establecidos para el programa.
- g. No son conducentes a grado o título.

Las especificaciones y descripción referente al programa de Educación Continua se regulan y tipifican en la Directiva del Programa de Educación Continua.

CAPÍTULO V

EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO

Artículo 40: Propósito

Tiene como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen sus conocimientos, habilidades y aptitudes en situaciones reales de trabajo, con el fin de complementar las competencias específicas y de empleabilidad vinculadas con el programa de estudios. La ejecución de estas es requisito indispensable para la certificación y titulación.

Las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo se desarrollan con un mínimo de doce (12) créditos a lo largo de toda la formación distribuidos en el itinerario formativo en cada uno de los módulos formativos. Son evaluadas y calificadas en el centro de trabajo, siendo la calificación mínima aprobatoria de trece (13).

La duración de las experiencias dependerá de la complejidad del módulo.

Artículo 41: Realización de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.

Las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo se ejecutan, durante un periodo establecido,

en los siguientes ámbitos:

- a. En el centro de formación, a través de proyectos/actividades productivas vinculadas con las capacidades a lograr en el programa de estudios.
- b. En centros de producción, desempeñándose en actividades vinculadas con las capacidades a lograr en el programa de estudios, a partir de visitas técnicas o el desarrollo de proyectos, procesos o actividades productivas.

Artículo 42: Investigación e Innovación

El CETPRO GRUPO ITEP promueve la investigación e innovación tecnológica orientada a la identificación de oportunidades de desarrollo local, regional, nacional e internacional, así como a la aplicación de tecnologías.

A través de los módulos se propicia en los estudiantes el desarrollo de capacidades de investigación e innovación, considerando los diversos paradigmas y enfoques pedagógicos y científicos; y las necesidades locales, regionales, nacionales e internacionales, a fin de crear conocimiento, atender la problemática detectada.

Artículo 43: Participan en las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo todos los estudiantes matriculados de cada Programa de Estudios que hayan culminado y aprobado satisfactoriamente con la nota mínima de trece (13) en todas las Unidades Didácticas de cualquiera de los Módulos de Formación Profesional.

Artículo 44: La coordinación del CETPRO GRUPO ITEP y la coordinación de Empleabilidad proponen los requisitos y actividades que deberá cumplir el estudiante para realizar las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo, las cuales serán aprobadas por la Secretaría Académica. Asimismo, dichos requisitos y actividades estarán disponibles para el estudiante en el campus del CETPRO GRUPO ITEP.

Artículo 45: Son responsabilidades de la empresa o institución donde se realiza las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo:

- a. Firmar los Convenios celebrados con el CETPRO GRUPO ITEP para el desarrollo de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo.
- b. Brindar facilidades para la concreción de las acciones de supervisión y monitoreo correspondientes.
- c. Evaluar las competencias del estudiante.
- d. Emitir un informe valorativo (evaluación cualitativa) de cada practicante, al finalizar el período de práctica, el mismo que deberá estar refrendado con la firma y sello de la Empresa o Institución.
- e. Otorgar la respectiva constancia de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo al estudiante, en la que deberá hacer constar el número total de horas de práctica y en caso de ser práctica modular, el nombre del módulo a la cual pertenece la práctica realizada.

Artículo 46: Son responsabilidades de los estudiantes:

- a. Cumplir con el desarrollo del Plan de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo aprobado.
- b. Actuar en forma responsable y respetuosa en el entorno del trabajo e integrarse en el sistema de relaciones sociolaborales de la empresa.
- c. Cumplir con las normas higiénico-sanitarias, de seguridad y medio ambientales en la empresa.
- d. Contribuir al rendimiento productivo de la organización.
- e. Elaborar y presentar el informe de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo realizada.
- f. Cumplir con las normas administrativas de la empresa.

Artículo 47: La evaluación de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo se realizará por medio de la valoración de los logros de competencia desarrollados en el CETPRO GRUPO ITEP o en el centro laboral.

Artículo 48: A la culminación de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo, el estudiante deberá presentar el informe respectivo de la práctica correspondiente al Módulo de Formación Específica, adjuntando el certificado o constancia de trabajo o contrato.

Artículo 49: La ponderación de los logros obtenidos será cualitativa y cuantitativa realizada por la persona a cargo de la supervisión en la empresa y/o proyecto de producción, la cual será consignada en la Ficha de Evaluación de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo.

Artículo 50: El estudiante que obtenga nota menor de trece (13) en la evaluación de la experiencia formativa en situaciones reales de trabajo, deberá volver a realizarla.

Artículo 51: La aprobación de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo es requisito para obtener el Certificado Modular respectivo de cada Módulo Técnico y posteriormente el Título Técnico correspondiente.

Artículo 52: La Coordinación de Empleabilidad tiene la responsabilidad de elaborar los convenios para el desarrollo de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo del Módulo.

Artículo 53: La Coordinación de Empleabilidad efectuará visitas programadas a las empresas e instituciones en las cuales los estudiantes realizan las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo y recabarán la información necesaria sobre su ejecución.

CAPÍTULO VI

CERTIFICACIÓN MODULAR, GRADOS Y TÍTULOS

Artículo 54: Certificado Modular

Es el documento que acredita el logro de la competencia correspondiente a un módulo formativo, luego de aprobar la totalidad de unidades didácticas y experiencias formativas del módulo de acuerdo con el plan de estudios del programa de estudios.

La expedición del certificado modular tendrá un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día de la solicitud y cumplimiento de los requisitos correspondientes. Si presentada la solicitud no se cumpliera con todos los requisitos para obtener la certificación modular, el plazo correrá a partir que se cumplan con todos ellos.

Artículo 55: Requisitos a cumplir

Para obtener la Certificación Modular, los estudiantes deberán cumplir con lo siguiente:

a. Requisitos Académicos Obligatorios:

- Concluir y aprobar todas las Unidades Didácticas correspondientes al módulo a certificar de acuerdo con el plan de estudios.
- Realizar y concluir satisfactoriamente las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo que exige el módulo.

b. Requisitos Administrativos Obligatorios:

- Cumplir con todas las obligaciones económicas y otros compromisos contraídos con el CETPRO GRUPO ITEP.

Artículo 56: El Certificado Modular es emitido por el CETPRO GRUPO ITEP de acuerdo con un modelo único anivel nacional firmado por el director.

Artículo 57: Los Certificados Modulares serán registrados en el libro correspondiente.

Artículo 58: De la condición de egresado

Para ser considerado egresado, el estudiante que concluya sus estudios deberá presentar:

- a. El certificado de estudios que demuestre la aprobación de todas las Unidades Didácticas(UD) de los módulos técnicos, señalados en el plan de estudios.
- b. La constancia de haber realizado y aprobado las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, correspondiente a los módulos técnico-profesionales del ciclo medio.
- c. La constancia de haber cumplido con todas las obligaciones y compromisos contraídos con el CETPRO GRUPO ITEP.

Artículo 59: Cumplidas estas condiciones:

- a. El director otorgara constancia de egresado según el formato establecido por el MINEDU
- b. Toda la documentación que comprende el presente artículo.

Artículo 60: Título Técnico

La obtención del Título Técnico es el reconocimiento académico de las personas al haber culminado un programa de estudios o Especialidad de manera satisfactoria correspondiente al nivel formativo técnico.

El CETPRO GRUPO ITEP otorga Título Técnico de ciclo medio con valor oficial, tomando como base la información precisan los formatos, aprobado por RVM N° 188-2020-MINEDU exactamente en el ANEXO 5B. Mientras no se entre licenciado. Una vez Licenciado otorgara los TITULOS según el **ANEXO 5A**.

Artículo 61: Requisitos a cumplir

Para obtener el Título Técnico en el CETPRO GRUPO ITEP, el estudiante debe cumplir lo siguiente:

- a. Concluir y aprobar el programa formativo de 2000 horas un mínimo
- b. Concluir y aprobar las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo que exigen los módulos.
- c. Haber cumplido con todas las obligaciones económicas y compromisos contraídos con el Centro de Educación Técnico Productiva GRUPO ITEP.

Artículo 62: Trámite del Título Técnico.

Los trámites y las gestiones a que se refiere el presente Reglamento deberán ser efectuadas por el interesado o por la persona con poder notarial para ello, con excepción del recojo del Diploma, el cual deberá recoger en forma personal y presencial.

Los requisitos para solicitar la emisión del diploma de Título Técnico se detallan en la Guía de Trámites publicado en la plataforma institucional.

Artículo 63: El Director del CETPRO GRUPO ITEP, otorga el Título Técnico.

Artículo 64: Del registro de Títulos

El título se aprueba mediante Resolución Directoral institucional y solicita al Ministerio de Educación (Ugel Mariscal Nieto) Según la directiva N° 015-2023-grm/DREMOQUEGUA/DGP de las orientaciones de la expedición de título de auxiliar técnico y título técnico en los Centros de Educación Técnico Productiva del ámbito regional.

Artículo 65: Otorgamiento del duplicado de títulos, modulares y certificaciones

Las actividades y requisitos que seguir para la solicitud del duplicado del título otorgado por el Centro de Educación Técnico Productiva GRUPO ITEP se detallan en la Guía de Trámites publicada en la plataforma institucional.

Las actividades y requisitos para la solicitud de corrección un documento oficial emitido por el CETPRO GRUPO ITEP, se detallan en la Guía de Trámites publicada en la plataforma institucional.

Artículo 66: La evidencia de fraude en el procedimiento de obtención del Título Técnico en perjuicio de la Institución será sancionada con la inhabilitación del estudiante, así como con la anulación de todo aquel que se haya obtenido ilícitamente, sin perjuicio de las demás acciones legales que puedan emprenderse en estos supuestos.

TÍTULO III**ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN DE GOBIERNO****CAPÍTULO I****DOCUMENTACIÓN E INFORME DE GESTIÓN****Artículo 67: Documentos de Gestión**

El CETPRO GRUPO ITEP cuenta con los documentos de gestión: Proyecto Educativo Institucional, Plan Anual de Trabajo, Manual de Organización y Funciones, Proyecto Curricular Institucional y Reglamento Institucional. La aprobación y vigencia de los documentos mencionados serán aprobados a través de Resolución Directoral.

Artículo 68: Informe de Gestión Anual

El CETPRO GRUPO ITEP informa y evalúa las actividades planificadas en el Plan Anual de Trabajo en el Informe de Gestión Anual el cual es presentado al Promotor por el Director del CETPRO GRUPO ITEP

CAPÍTULO II**ORGANIZACIÓN****Artículo 69: La Comunidad Educativa**

La comunidad educativa del CETPRO GRUPO ITEP es el conjunto de personas que desempeñan labores educativas. Está conformada por el personal directivo, los promotores, docentes y estudiantes. Como miembros, ad honorem, se considera parte de la Comunidad Educativa al Comité Consultivo encargado de asesorar al Consejo Directivo para la buena marcha de la Institución educativa

Artículo 70: Miembros de la Comunidad Educativa

- a. Promotor
- b. Personal Directivo
- c. Docentes
- d. Estudiantes

e. Personal Administrativo

Artículo 71: Promotor

Es el encargado de organizar y controlar la Institución, establecer los principios pedagógicos de la Institución, en armonía con lo establecido por la Constitución, la Ley General de Educación y el Reglamento Institucional, Ley N°30512, Ley de Centro de Educación Técnico Productiva y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30512, Ley de Centro de Educación Técnico Productiva y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; la Resolución de Secretaría General N°322-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Centro de Educación Técnico Productiva y de Educación Superior; y la Resolución de Secretaría General N°311-2017-MINEDU, que aprueba los Lineamientos Académicos Generales de los Centro de Educación Técnico Productiva GRUPO ITEP de Educación Superior, y velar por su cumplimiento; designar al Director y aprueba y desaprueba la gestión y administración de la Institución y el balance general de cada ejercicio.

Artículo 72: Órgano Directivo

Responsable de la conducción académico-administrativa del CETPRO GRUPO ITEP o en concordancia con las normas y lineamientos de la Institución y de la política educativa. Elabora y aprueba el Plan Anual de Trabajo como documento organizador para la gestión del Proyecto Educativo Institucional; así como el Informe Anual de Gestión, que da cuenta del cumplimiento de lo planificado y del logro de los objetivos previstos.

Artículo 73: Órganos de Línea

Son los responsables de la formación técnica de los estudiantes, de conformidad con la política del sector y sus orientaciones normativas, y los perfiles profesionales de cada uno de los planes de estudio. Depende jerárquica y funcionalmente del Órgano de Dirección.

Artículo 74: Docentes

El docente es un agente del proceso educativo, los docentes del CETPRO GRUPO ITEP son profesionales con nivel académico actualizado, responsabilidad, ética profesional, liderazgo y visión de futuro, capaces de tomar decisiones, resolver problemas y orientar su gestión a formar profesionales críticos y reflexivos para un mundo en constante cambio, enmarcados en el perfil profesional.

Artículo 75: Órgano de Apoyo

Está constituido por las diferentes Unidades Administrativas encargadas de dar el soporte al Órgano de Dirección y de Línea de manera que las actividades y procesos del Centro de Educación Técnico Productiva GRUPO ITEP se desarrollen óptimamente y respondiendo a estándares de calidad en términos de servicio y producto.

Artículo 76: Órgano Asesor

Conformado por el Consejo Directivo, Consejo Consultivo y los grupos de interés, tanto de estudiantes como estudiantes.

Son grupos encargados de asesorar al Director, así como proponer, monitorear y supervisar, en todos sus alcances y pertinencia, el proyecto educativo institucional, los documentos de gestión y el presupuesto anual, así como de contribuir al éxito de la gestión del Centro de Educación Técnico Productiva GRUPO ITEP. Son convocados por lo menos dos veces al año.

Artículo 77: Estudiantes

Son estudiantes del CETPRO GRUPO ITEP quienes están legalmente matriculados en los módulos regulares de estudio o en los programas de formación continua, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Institucional y la normativa correspondiente.

Artículo 78: Especificación y descripción de la estructura orgánica del CETPRO GRUPO ITEP

Las especificaciones y descripción de la organización del CETPRO GRUPO ITEP en relación con las funciones de los puestos que la conforman, determinando sus relaciones de dependencia, líneas de autoridad y coordinación, la organización estructural y funcional, que oriente y regule las actividades que desarrolla el área administrativa, facilitando las interrelaciones entre ellos para lograr el cumplimiento de los objetivos, se regulan y tipifican en el Manual de Organización y Funciones.

El objetivo del Manual de Organización y Funciones es:

- a. Servir de fuente de información, para conocer la organización formal del CETPRO GRUPO ITEP
- b. Describir las funciones que le compete a cada cargo, delimitando la responsabilidad y el campo de acción.
- c. Precisar las interrelaciones jerárquicas y funcionales internas de los cargos con responsabilidad.
- d. Apoyar en la dirección, supervisión y control de los procesos y actividades del CETPRO GRUPO ITEP.

CAPÍTULO III**DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y COLABORADORES****Artículo 79: Derechos del Personal Docente**

- a. Ejercer la docencia con plena libertad y recibir las facilidades para el buen desempeño en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- b. Poder aplicar a las oportunidades de promoción dentro de la Institución.
- c. Ser escuchados en todas las instancias del CETPRO GRUPO ITEP. En caso de ser sometidos a proceso disciplinario, ejercer su derecho de defensa conforme al procedimiento regulado para ello.
- d. Hacer uso de los servicios del CETPRO GRUPO ITEP conforme a las disposiciones internas y guardando su integridad y respeto por la moral y buenas costumbres.
- e. Percibir los beneficios que les correspondan, de acuerdo con ley, contrato y normativas.
- f. Ser remunerados acorde con su régimen de dedicación y desempeño, considerando las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 80: Deberes del Personal Docente

- a. Participar en el programa de inducción docente al inicio de sus actividades.
- b. Participar obligatoriamente en las reuniones de inicio del periodo académico y en las reuniones extraordinarias convocadas por la Dirección General, Secretaría Académica, Coordinaciones Académicas de Escuela y/o Coordinaciones de Sedes.
- c. Participar en la mejora de los programas educativos en los que se desempeña.
- d. Laborar el número de horas que se le asigne y en las que se encuentre obligado en virtud del contrato de trabajo celebrado.
- e. Cumplir con las funciones establecidas en la descripción de puesto.
- f. Preparar el material educativo, según lo señalado en la descripción de puesto y lo indicado por la Secretaría Académica y/o Coordinaciones Académicas, así como preparar, cuidar, corregir, calificar y entregar los diversos tipos de exámenes que correspondan a la unidad didáctica.
- g. Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico, de acuerdo con lo señalado en la descripción de puesto.
- h. Cumplir el dictado de los contenidos del sílabo en su totalidad.
- i. Respetar y hacer respetar las normas internas del CETPRO GRUPO ITEP.

-
- j. Mantener una conducta ética dentro y fuera del CETPRO GRUPO ITEP.
 - k. Los docentes deben estar orientados hacia la investigación, generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde.
 - l. Presentar informes de sus actividades cuando sean requeridos.
 - m. Participar anualmente en el programa de formación continua pedagógica interna, refrendado en su Plan Anual de Desarrollo y Capacitación Docente, según lo determine el Centro de Educación Técnico Productiva GRUPO ITEP.
 - n. Ejercer sus funciones docentes en cumplimiento del compromiso asumido, respetando la pluralidad de creencias e ideologías de los estudiantes, sin imponer las propias.
 - o. Otros que se dispongan en las directivas del CETPRO GRUPO ITEP.

Artículo 81: Disposiciones para el cumplimiento progresivo de Docentes a Tiempo Completo

El CETPRO GRUPO ITEP, establece y garantiza el régimen de dedicación de sus docentes, contemplando un crecimiento progresivo que va del 13% al 20% en un periodo de tiempo máximo de tres (3) años.

Artículo 82: Normas Disciplinarias del Personal Docente

Las infracciones del Personal Docente serán sancionadas institucionalmente según su gravedad y su reincidencia, además de las responsabilidades civiles y penales que puedan dar lugar sus actos.

Artículo 83: Especificación y descripción de considerandos para el Personal Docente Las especificaciones, tipificaciones y considerandos que comprenden y alcanzan al Personal Docente están descritos a detalle en el Reglamento del Docente y el Manual del Docente, así como en las Políticas de Reclutamiento y Selección Docente, Contratación Docente, Renovación de Contratos y Capacitación y Desarrollo Docente; así como en los Procedimientos referidos al Reclutamiento Docente, Contratación y Renovación Docente y Capacitación y Desarrollo Docente; y las Directivas de Evaluación Docente y Reconocimiento Docente.

Artículo 84: Derechos de los Colaboradores

- a. Contar con las medidas necesarias que garanticen el respeto de las normas sobre seguridad, higiene y salud al interior del centro de trabajo.
- b. Recibir un trato respetuoso, procurando mantener la armonía en las relaciones de trabajo.
- c. Ser oportunamente informado de las disposiciones que norman las condiciones de trabajo.
- d. Formular reclamos verbales y/o escritos cuando considere vulnerados sus derechos laborales.
- e. Los demás derechos previstos en las normas legales, los que se establecen en el presente reglamento y en las disposiciones que indique La Institución.

Artículo 85: Deberes de los Colaboradores

- a. Cumplir con las normas legales vigentes, con el presente Reglamento y las demás disposiciones normativas emitidas por el Centro de Educación Técnico Productiva GRUPO ITEP.
- b. Cumplir con las funciones inherentes a su cargo y demás actividades establecidas a necesidad de la Institución, desempeñando sus labores con honestidad, lealtad, eficiencia y productividad, de acuerdo con las funciones que les sean asignadas, las instrucciones impartidas por su jefe y persiguiendo los objetivos que se le hubieren señalado.
- c. Comunicar oportunamente y por escrito al Centro de Educación Técnico Productiva GRUPO ITEP cualquier cambio o variación de sus datos personales, familiares, estado civil, cambio de domicilio u otros, para mantener actualizado su file personal. Caso contrario, se tendrá por ciertos y vigentes los datos consignados por el colaborador en la última oportunidad.
- d. Cumplir con el horario de trabajo que haya establecido la Institución, en los diferentes servicios.
- e. Portar en cualquier instalación o dependencia de La Institución, en forma visible y permanente, su fotocheck de identificación, así como el uniforme completo asignado por la Institución. En tal sentido, el colaborador debe realizar las acciones pertinentes para conservar en buen estado su uniforme de trabajo.

Artículo 86: Especificación y descripción de considerandos para el Personal Docente Las especificaciones, tipificaciones y considerandos que comprenden y alcanzan a los Colaboradores se regulan y tipifican en el Reglamento Interno de Trabajo.

CAPÍTULO IV

DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS, SANCIONES Y PROTECCIÓN A LOS ESTUDIANTES

Artículo 87: Derechos de los Estudiantes

Los estudiantes del CETPRO GRUPO ITEP tienen derecho a:

- a. Acceder al CETPRO GRUPO ITEP sin discriminación de ninguna naturaleza, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para su matrícula o reincorporación.
- b. Ser informados permanente y directamente de las disposiciones que les conciernen como estudiantes.
- c. Hacer uso de las instalaciones y servicios del CETPRO GRUPO ITEP de conformidad con las normativas establecidas.
- d. Recibir el Fotocheck físico o digital del CETPRO GRUPO ITEP.
- e. Recibir una formación académica de calidad.
- f. Todos los demás derechos que les correspondan de acuerdo con lo establecido en las leyes nacionales que rigen a las instituciones privadas de educación superior y normativas internas emitidas por la Institución en lo que sean aplicables.
- g. Ser informado con las tasas, montos de pensiones u otros pagos que debe realizar por toda índole.

Artículo 88: Deberes de los Estudiantes

Son deberes de los estudiantes del Centro de Educación Técnico Productiva GRUPO ITEP

- a. Cumplir con el presente Reglamento y las normativas del Centro de Educación Técnico Productiva GRUPO ITEP.
- b. Dedicarse con responsabilidad a su formación humana y profesional participando en las actividades que desarrolla el Centro de Educación Técnico Productiva GRUPO ITEP y cumpliendo las tareas que ésta les asigne en su condición de estudiante.
- c. Respetar a las autoridades, al personal académico y administrativo del CETPRO GRUPO ITEP, a sus discípulos y a los visitantes.
- d. Hacer uso responsable de los ambientes, equipos, sistemas de información, mobiliario y las instalaciones del CETPRO GRUPO ITEP, asumiendo la responsabilidad por el deterioro y daño que eventualmente causen en ellos.
- e. Participar de manera responsable en las actividades que desarrolla el CETPRO GRUPO ITEP.
- f. Mantener una conducta acorde con la moral y las buenas costumbres, evitando actos de violencia, indisciplina y desorden, dentro o en las inmediaciones de la Institución.
- g. Mostrar el Fotocheck físico y virtual para el ingreso al CETPRO GRUPO ITEP o cuando lo requiera las autoridades del CETPRO GRUPO ITEP.
- h. Cumplir con los compromisos académicos y económicos asumidos con el CETPRO GRUPO ITEP, dentro de los plazos establecidos.
- i. Acceder permanentemente al campus para mantenerse informado de las diferentes actividades académicas y administrativas del periodo. Cualquier información publicada en el campus se considerará de conocimiento del estudiante, salvo se acredite situación distinta.
- j. Mantener actualizados sus datos personales y de contacto a través del campus del CETPRO GRUPO ITEP.

Artículo 89: Estímulos

Se reconocen los méritos de los estudiantes por acciones extraordinarias dentro y fuera de la institución. Se premian con estímulos consistentes en diplomas de mérito, resoluciones de felicitación y becas de estudios.

Son acciones extraordinarias aquellas que sobresalen en el orden académico, cívico-patriótico moral, social, deportivo en beneficio y prestigio del CETPRO GRUPO ITEP, del sistema educativo o de la comunidad.

Artículo 90: Normas Disciplinarias a los Estudiantes

Es función de la Institución velar por la disciplina como una condición necesaria e indispensable para garantizar el normal y eficiente desenvolvimiento en la convivencia educativa, así como que las mismas se presten bajo un clima de armonía, respeto, colaboración, compañerismo y lealtad en el desempeño individual y en equipo.

Artículo 91: Normas de protección a los estudiantes

El CETPRO GRUPO ITEP se sujetará a lo establecido en las normas de defensa y protección al consumidor, de represión a la competencia desleal, así como a las demás disposiciones legales que garanticen la protección del usuario o la libre competencia.